



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	25 DE AGOSTO DE 2026.	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.	
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios.	
Plan anual de adquisiciones	No. Plan de adquisiciones	29434301794343
	Consecutivos	363452
Nombre de Proyecto ó de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESPLAZAMIENTO Y DOTACIÓN DE UNIFORMES DE LOS PARTICIPANTES EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, EN EL MARCO DE LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS COMUNALES, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.	
Código Banco de Proyectos No.	2023943430003	
Código PIIP	2025000000007855	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto oficial	SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 76.648.800), INCLUIDO IVA.	
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006.73	
Denominación del rubro	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	
Fuente de financiación	1.3.3.8.01 r.b SGP- propósito general – deporte y recreación	
Valor	\$ 76.648.800	
Valor CDP	\$ 76.648.800	
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de desarrollo	Juntos avanzamos 2024-2027.	
Línea Estratégica	2. Juntos avanzamos por el desarrollo étnico, cultural e inclusión social.	
Sector	Deporte y recreación.	
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.	
Indicador de producto	Personas beneficiadas.	
Meta resultado	Realizar eventos deportivos en las diferentes disciplinas con la comunidad.	
Unidad de medida	Eventos realizados.	
CPC	62120.	
Población Objetivo del Proceso	Deportistas afiliados a los organismos de acción comunal.	

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social y asigna al estado la responsabilidad de fomentar estas actividades, en desarrollo de este mandato la Ley 181 de 1995 determina como objetivos del estado el fomento, planificación, coordinación y ejecución de programas para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte y define el deporte social comunitario como aquel orientado al esparcimiento, la recreación, el desarrollo físico, la integración y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria.

De igual manera, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios directa o indirectamente y con recursos propios, del SGP u otras fuentes, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y particularmente en *materia de deporte y recreación, planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su territorio.*

En este marco la ley 2166 de 2021 en su artículo 101 instituyó los juegos nacionales deportivos y recreativos comunales como el máximo evento del deporte social comunitario, cuya realización se desarrolla de manera articulada entre el ministerio del interior, el ministerio del deporte, la confederación nacional de acción comunal y las entidades que cumplen funciones en los niveles municipal, distrital, departamental, regional y nacional, para la vigencia 2026 mediante la resolución no. 000391 del 6 de mayo de 2026, el ministerio del deporte expidió la carta deportiva fundamental de los juegos nacionales deportivos y recreativos comunales, instrumento que regula su planificación, organización, participación y desarrollo.

De conformidad con dicha carta deportiva fundamental, los juegos tienen como propósito garantizar el derecho de las comunidades a la práctica organizada de actividades deportivas, recreativas, tradicionales y populares, promoviendo la integración, la convivencia y la participación comunitaria, para acceder a la fase departamental, los participantes deben haber participado y clasificado en la fase municipal y encontrarse oficialmente relacionados en el acto administrativo mediante el cual se conforma la delegación que representará al respectivo municipio, la fase departamental comprende la participación de los municipios clasificados en la etapa municipal y su financiación contempla expresamente la concurrencia de recursos de las gobernaciones y alcaldías, entre otros actores institucionales y comunales.

En cumplimiento de estas disposiciones y como resultado de la participación y clasificación obtenida en la fase correspondiente, el municipio de Barrancominas requiere garantizar las condiciones necesarias para que su delegación participe efectivamente en la fase departamental de los juegos comunales 2026, a realizarse en el municipio de Inírida,





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

departamento del Guainía, representando al municipio en las diferentes disciplinas para las cuales se encuentre oficialmente habilitada.

La materialización de dicha participación demanda atender, principalmente, la necesidad de desplazamiento de los integrantes de la delegación desde Barrancominas hasta el municipio de Inírida y su posterior retorno, este requerimiento reviste especial importancia dadas las condiciones geográficas y de conectividad del municipio, el Plan de Desarrollo Municipal reconoce al transporte fluvial como un componente fundamental de la infraestructura territorial, debido a que las características selváticas dificultan el desarrollo de carreteras y la movilización de las comunidades depende principalmente de los corredores fluviales, la provisión de transporte fluvial no constituye un servicio accesorio, sino una condición material indispensable para garantizar que los participantes puedan trasladarse de manera organizada desde su lugar de origen hasta la sede de la competencia y retornar al municipio una vez culminada su participación.

La participación organizada de la delegación exige disponer de indumentaria apropiada que permita la adecuada presentación, identificación y representación institucional de los participantes del municipio durante el desarrollo de las actividades y competencias deportivas, la necesidad comprende la dotación de prendas de presentación y uniformes deportivos conforme a las disciplinas, tallas, diseños, logos institucionales y demás características técnicas que determine la Entidad, teniendo en cuenta las condiciones y duración inherentes al desplazamiento fluvial, se requiere disponer del apoyo alimentario previsto para los participantes durante los traslados, como componente complementario de la operación logística, estos requerimientos se encuentran desarrollados en las especificaciones técnicas y en el estudio de mercado adelantado por la Entidad.

Se evidencia la necesidad de que el Municipio de Barrancominas adelante un proceso de contratación que permita disponer integral y oportunamente de los servicios logísticos requeridos para el desplazamiento, dotación de uniformes y apoyo asociado a la movilización de los participantes que representarán al municipio en la Fase Departamental de los Juegos Comunes 2026, toda vez que la Administración Municipal no dispone directamente de los medios técnicos, operativos y logísticos suficientes para atender integralmente estos requerimientos bajo las condiciones previstas para el evento.

La contratación permitirá superar las barreras territoriales de movilidad existentes entre Barrancominas e Inírida, garantizar condiciones adecuadas para el desplazamiento y representación de la delegación, hacer efectiva la participación de los clasificados a la Fase Departamental y contribuir al cumplimiento de las competencias legales del municipio y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. De no atenderse oportunamente esta necesidad, se pondría en riesgo la participación efectiva de la delegación municipal en la fase para la cual se encuentra habilitada, limitando la materialización del proceso deportivo adelantado en la etapa municipal y el cumplimiento de las acciones institucionales previstas para fomentar el deporte social comunitario y facilitar la participación de los representantes de Barrancominas en justas deportivas.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

5.1. Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESPLAZAMIENTO Y DOTACIÓN DE UNIFORMES DE LOS PARTICIPANTES EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, EN EL MARCO DE LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS COMUNALES, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.

5.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Código
53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal.	10 – Ropa.	15 – Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.	53101500
53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal.	10 – Ropa.	16 – Camisas y blusas.	53101600
53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal.	10 – Ropa.	27 – Uniformes.	53102700
78 – Servicios de transporte, almacenaje y correo.	11 – Transporte de pasajeros.	17 – Transporte de pasajeros por mar.	78111700
50 – Alimentos, bebidas y tabaco.	19 – Alimentos preparados y conservados.	25 – Sándwiches y panecillos con relleno.	50192500
50 – Alimentos, bebidas y tabaco.	20 – Bebidas.	23 – Bebidas no alcohólicas.	50202300
81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	14 – Tecnologías de fabricación.	16 – Manejo de cadena de suministros.	81141600

De acuerdo con la normativa del Registro Único de Proponentes y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la clasificación de los bienes y servicios que el proponente declara ofrecer en el RUP constituye un mecanismo de identificación y no, por sí sola, un requisito habilitante autónomo.

En consecuencia, la Entidad no rechazará una oferta por la sola ausencia de un código UNSPSC en el listado general de bienes y servicios ofrecidos por el proponente, siempre que este cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y habilitantes exigidos en el proceso.

Lo anterior es independiente de la acreditación de la experiencia. Cuando el pliego exija experiencia identificada con códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, se verificará en el RUP que los contratos utilizados para acreditar dicho requisito se encuentren clasificados hasta el tercer nivel y expresados en SMMLV, conforme a la normativa aplicable.

Por tanto, los códigos UNSPSC incluidos en este numeral identifican el objeto del proceso; los códigos previstos específicamente en el numeral de experiencia serán objeto de verificación como parte del requisito habilitante, en los términos establecidos en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La clasificación UNSPSC no otorgará puntaje. Su utilización en la verificación de experiencia tendrá exclusivamente el alcance definido en el requisito habilitante correspondiente.

5.3. Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas y el alcance de la contratación se encuentran soportados en el estudio de mercado y en los documentos técnicos que integran el proceso. Las condiciones mínimas se describen a continuación:

ÍTEM	ELEMENTOS
INDUMENTARIA	
1	PANTALÓN SUDADERA DEPORTIVO UNISEX, CONFECCIONADO EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO, COMPOSICIÓN 86 % POLIÉSTER Y 14 % ELASTANO, CON TOLERANCIA DE ± 2 PUNTOS PORCENTUALES, TELA LIVIANA, FLEXIBLE, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD, RESISTENTE AL USO FRECUENTE Y DE FÁCIL MANTENIMIENTO. DISEÑO DE CORTE RECTO Ó SEMIRRECTO QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, PRETINA ELÁSTICA CON CORDÓN INTERNO AJUSTABLE, DOS (2) BOLSILLOS LATERALES FUNCIONALES CON CIERRE, BOTA RECTA Ó SEMIRRECTA, COSTURAS REFORZADAS Y ACABADOS DE BUENA PRESENTACIÓN. DEBERÁ INCORPORAR IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL "JAC BARRANCOMINAS" Y DEMÁS ELEMENTOS GRÁFICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD MEDIANTE SUBLIMACIÓN DIGITAL Ó TÉCNICA DE PERSONALIZACIÓN PERMANENTE COMPATIBLE CON LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, RESISTENTE AL LAVADO Y AL DESGASTE. TALLAS S, M, L, XL Y XXL.
2	CAMIBUSO DEPORTIVO TIPO POLO, MANGA CORTA, PARA HOMBRE Y MUJER, CONFECCIONADO EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO, COMPOSICIÓN 84 % POLIÉSTER Y 16 % ELASTANO, CON TOLERANCIA DE ± 2 PUNTOS PORCENTUALES, FLEXIBLE, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD. DEBERÁ CONTAR CON CUELLO TIPO POLO, PECHERA DE DOS (2) Ó TRES (3) BOTONES, COSTURAS REFORZADAS Y ZONAS DE VENTILACIÓN MEDIANTE TEJIDO MICROPERFORADO Ó MALLA TÉCNICA EN LATERALES Y/O ZONA AXILAR, SIN AFECTAR LA RESISTENCIA DE LA PRENDA. DISEÑO, COLORES, LOGOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEFINIDOS POR LA ENTIDAD, INCORPORADOS MEDIANTE SUBLIMACIÓN DIGITAL, PROCURANDO QUE LA PERSONALIZACIÓN NO GENERE CAPAS RÍGIDAS QUE AFECTEN LA TRANSPIRABILIDAD. TALLAS S, M, L, XL Y XXL.
3	UNIFORME DEPORTIVO DE COMPETENCIA DE TRES (3) PIEZAS, COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y UN (1) PAR DE MEDIAS. LA CAMISETA DEBERÁ SER MANGA CORTA, CONFECCIONADA EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO DEPORTIVO, CON COMPOSICIÓN MÍNIMA DEL DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) DE ELASTANO Y EL PORCENTAJE RESTANTE EN POLIÉSTER, TELA LIVIANA, ELÁSTICA, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD, CON GRAMAJE APROXIMADO ENTRE 130 Y 170 G/M ² . DEBERÁ PERMITIR LIBERTAD DE MOVIMIENTO E INCORPORAR ZONAS DE VENTILACIÓN EN TEJIDO MICROPERFORADO Ó MALLA TÉCNICA EN LATERALES Y/O ZONA AXILAR, CUELLO REDONDO Ó EN "V" SEGÚN DISEÑO APROBADO, CON FULL SUBLIMACIÓN DIGITAL EN LA TOTALIDAD DE LA PRENDA, INCORPORANDO COLORES INSTITUCIONALES, LOGOS, IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO Y NUMERACIÓN FRONTAL Y POSTERIOR, SIN APLICACIONES RÍGIDAS QUE AFECTEN LA TRANSPIRABILIDAD. LA PANTALONETA DEBERÁ ESTAR CONFECCIONADA EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO, CON COMPOSICIÓN APROXIMADA DE OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (86 %) POLIÉSTER Y CATORCE POR CIENTO (14 %) ELASTANO, TELA FLEXIBLE, TRANSPIRABLE, LIVIANA, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, CON PRETINA ELÁSTICA, CORDÓN INTERNO AJUSTABLE, COSTURAS REFORZADAS, SIN BOLSILLOS CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA DISCIPLINA Y CON FULL SUBLIMACIÓN DIGITAL COORDINADA CON EL DISEÑO DE LA CAMISETA. LAS MEDIAS DEBERÁN SER DEPORTIVAS DE COMPETENCIA, EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO CON FIBRAS DE POLIÉSTER Y/O POLIAMIDA Y ELASTANO, TRANSPIRABLES, DE SECADO RÁPIDO, CON ZONAS DE VENTILACIÓN EN EL EMPEINE, AJUSTE ELÁSTICO EN ARCO PLANTAR Y TOBILLO, TALÓN Y PUNTERA REFORZADOS Y LONGITUD ACORDE CON LA DISCIPLINA DEPORTIVA. LOS DISEÑOS, COLORES, LOGOS, NUMERACIÓN, TALLAS Y CANTIDADES POR TALLA SERÁN DEFINIDOS Y APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y EL LISTADO OFICIAL DE PARTICIPANTES.
TRANSPORTE	





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS COMUNALES FASE DEPARTAMENTAL, CON CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN DESDE UNO (01) HASTA QUINCE (15) PERSONAS, INCLUYENDO EQUIPAJE DE 10 KG HASTA 15 KG POR PERSONA, EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN EMBARCACIÓN TIPO CARPADA, EQUIPADA CON MOTOR FUERA DE BORDA CON POTENCIA ENTRE 90 HP Y 200 HP Ó SUPERIOR, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LA OPERACIÓN SE EJECUTARÁ EN LA RUTA MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS – MUNICIPIO DE INÍRIDA Y VICEVERSA, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, CONTINUIDAD OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO DURANTE EL TRASLADO.
REFRIGERIO	EMPAREDADO TIPO SÁNDWICH CUBANO, TAMAÑO PERSONA (PAN, LONJA DE JAMÓN, LONJA DE QUESO, HOJA DE LECHUGA FRESCA, DOS RODAJAS DE TOMATE, Y SALSA DE AJO) MÁS BEBIDA FRÍA DE 400 ML (AGUA POTABLE), EN REEMPLAZO DE BEBIDAS GASEOSAS Ó AZUCARADAS, FAVORECIENDO UNA OPCIÓN DE HIDRATACIÓN SIN AZÚCARES AÑADIDOS Y ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE ESTABLECIDOS EN LAS RIEN – RESOLUCIÓN 3803 DE 2016, QUE ORIENTAN HACIA UNA ALIMENTACIÓN COMPLETA, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA, DIVERSIFICADA E INOCUA. ASIMISMO, ESTA ELECCIÓN SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1355 DE 2009, QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA Y SALUDABLE COMO MEDIDA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD.

5.4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será **DE UN (01) MES**, periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la culminación del retorno de la delegación al municipio de Barrancominas una vez finalice su participación en la Fase Departamental de los Juegos Comunes 2026, de conformidad con el cronograma oficial del evento, sin exceder la vigencia fiscal 2026. Este plazo comprende el alistamiento, toma y verificación de tallas, elaboración y entrega de la indumentaria, prestación del transporte fluvial de ida y regreso y suministro de los refrigerios previstos. La liquidación contractual se surtirá con posterioridad, en los términos legales y contractuales aplicables.

5.5. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al suministro de uniformes, refrigerios y, especialmente, a la prestación del servicio público de transporte fluvial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y las disposiciones que lo sustituyen o modifican, en especial el Decreto 998 de 2026. Para tal efecto deberá contar, según corresponda, con:

- **Habilitación y permiso de operación vigentes.** para la prestación del Servicio Público de Transporte Fluvial Especial, expedidos por el Ministerio de Transporte. Cuando el permiso de operación haya sido otorgado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 998 de 2026, será válido mientras se encuentre vigente, de conformidad con el régimen de transición previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1079 de 2015.
- **Patente de navegación vigente.** de las embarcaciones destinadas a la ejecución del contrato, las cuales deberán estar incorporadas en el parque fluvial autorizado de la empresa y ser verificables en el Registro Nacional Fluvial - RNF.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- **Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual** vigentes, expedidas a nombre de la empresa de servicio público de transporte fluvial y ajustadas a los amparos y montos mínimos previstos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1079 de 2015, sustituido por el Decreto 998 de 2026.
- **Licencias, permisos ó documentos vigentes de los motoristas y tripulación**, conforme a la normatividad aplicable.
- **Cumplimiento de las condiciones sanitarias y de inocuidad** aplicables a los refrigerios suministrados.

El contratista será responsable de mantener vigentes durante la ejecución contractual las habilitaciones, el permiso de operación, las pólizas y demás documentos requeridos para garantizar la prestación segura y legal de los servicios contratados. Igualmente, deberá mantener documentado y actualizado el programa de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fluviales destinados al servicio, conforme al Decreto 998 de 2026, y poner sus soportes a disposición de la supervisión cuando sean requeridos.

5.6. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Los documentos técnicos que orientan la ejecución del presente contrato corresponden a las especificaciones técnicas del proceso ya descritas, las cuales definen el alcance, condiciones, cantidades y requerimientos mínimos para la prestación de los servicios y la adecuada participación de la delegación municipal en la Fase Departamental de los Juegos Comunes 2026.

Estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y deberán ser observados estrictamente por el contratista durante la ejecución del contrato, junto con las normas técnicas, de seguridad, calidad y de gestión aplicables.

Asimismo, se consideran documentos técnicos de apoyo los lineamientos y directrices emitidos por la Secretaría de Desarrollo, Económico y Social, así como las políticas municipales y nacionales en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, vigentes a la fecha de celebración del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

6.1. Obligaciones del contratista

1. Cumplir integral y oportunamente con el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso.
2. Garantizar la calidad, idoneidad, cantidad y oportunidad de los bienes y servicios contratados, respondiendo por cualquier deficiencia ó incumplimiento presentado durante la ejecución.
3. Suministrar y entregar los uniformes deportivos en las cantidades, tallas, diseños, materiales y demás características establecidas por la Entidad y aprobadas por el supervisor.
4. Garantizar la prestación del servicio de transporte fluvial de la delegación del municipio de Barrancominas en la ruta Barrancominas-Inírida-Barrancominas, mediante





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- embarcaciones habilitadas, seguras y con la documentación exigida por la normatividad vigente.
5. Garantizar durante el transporte las condiciones de seguridad de los pasajeros, disponibilidad de elementos de salvamento, capacidad autorizada de las embarcaciones y cumplimiento de las disposiciones aplicables al transporte fluvial de pasajeros.
 6. Suministrar los refrigerios en las cantidades y condiciones técnicas establecidas, garantizando su calidad, inocuidad, adecuada manipulación y entrega oportuna a los beneficiarios.
 7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y atender oportunamente las instrucciones y requerimientos formulados durante la ejecución.
 8. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión, incluyendo registros fotográficos, evidencias de entrega de uniformes, prestación del transporte y suministro de refrigerios.
 9. Mantener vigentes durante la ejecución contractual las habilitaciones, permisos, licencias, pólizas y demás documentos exigibles para la prestación del servicio de transporte fluvial.
 10. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, tributarias y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del contrato.
 11. Cuando resulte técnica, jurídica y operativamente procedente y para la ejecución contractual se requiera personal adicional de apoyo logístico ó subcontratación dentro de la cadena de provisión, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 287 de 2026, la Ley 1618 de 2013, la Circular Interna No. 009 del 07 de abril de 2026 y demás disposiciones aplicables.

6.2. Actividades para cumplir por el contratista

1. Coordinar con el supervisor el cronograma, condiciones y oportunidad para la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados.
2. Tomar, verificar y consolidar las tallas requeridas para la confección y entrega de las prendas que conforman la dotación de la delegación.
3. Elaborar y entregar las sudaderas, camibuses tipo polo y uniformes deportivos conforme a las cantidades, diseños, materiales, tallas y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
4. Disponer las embarcaciones, motoristas, tripulación, equipos de seguridad y demás recursos necesarios para garantizar el transporte fluvial de los participantes en la ruta Barrancominas-Inírida-Barrancominas, conforme a las condiciones técnicas del proceso.
5. Verificar previamente a cada desplazamiento que las embarcaciones, pólizas, patentes, permisos y demás documentos requeridos para la prestación del servicio se encuentren vigentes.
6. Coordinar con el supervisor los horarios de salida y retorno de la delegación, garantizando el traslado oportuno y seguro de los participantes y su equipaje.
7. Suministrar y entregar los refrigerios en las cantidades, condiciones de calidad e inocuidad y oportunidad establecidas en las especificaciones técnicas.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

8. Llevar registro y evidencia de la entrega de los uniformes, suministro de refrigerios y prestación del transporte, mediante planillas, registros fotográficos y demás soportes requeridos por la supervisión.
9. Atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Garantizar, cuando dentro de la delegación participen personas con discapacidad, las condiciones de accesibilidad y los ajustes razonables que resulten aplicables a la prestación de los servicios contratados, especialmente durante el embarque, desembarque, ubicación segura en la embarcación, entrega de indumentaria y demás actividades logísticas, de acuerdo con las necesidades informadas por la supervisión y sin afectar las condiciones de seguridad de la navegación.

6.3. Obligaciones del Municipio

1. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el objeto contractual y en la legislación vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada ó requerida por el contratista *para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato
7. Las demás que por ley ó naturaleza del contrato le corresponda

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 literal b) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato cuyo valor no supera el tope establecido para esta modalidad y cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios logísticos y operativos para la realización de la FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026, esta modalidad garantiza la participación plural de oferentes, la eficiencia del gasto público y la transparencia del proceso, mediante su publicación en el SECOP I.

De igual forma, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existen Acuerdos Marco de Precios vigentes que cubran servicios logísticos ó deportivos de esta naturaleza. En consecuencia, se justifica plenamente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la correcta aplicación de la normatividad contractual y la satisfacción eficiente de la necesidad institucional.

Por otra parte, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la revisión de los acuerdos marco de la tienda VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, evidenciándose lo siguiente:





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Sector	Acuerdo Marco / Mecanismo vigente	Fechas	¿Aplica a elementos del proceso?	Elementos / observación
Combustible	Suministro de Combustible Nacional III	Inicio: 03/03/2023Máx. O.C.: 03/09/2026Máx. ejecución O.C.: 03/03/2027	No	Ningún elemento corresponde a combustible.
Educación	Dotaciones Escolares III	Inicio: 16/07/2024Máx. O.C.: 16/07/2027Máx. ejecución O.C.: 16/07/2028	No	Corresponde a dotación de infraestructura educativa.
Educación	AMP/SDA Material Pedagógico para Primera Infancia, Preescolar y Básica Media II	Inicio: 22/05/2026Máx. O.C.: 22/05/2028Máx. ejecución O.C.: 22/05/2029	No	Ningún elemento corresponde a material pedagógico.
Industrias de movimiento	Vehículos III	Inicio: 27/07/2020Máx. O.C.: 27/08/2026Máx. ejecución O.C.: 27/02/2027	No	El proceso no contempla adquisición de vehículos.
Industrias de movimiento	Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	Inicio: 03/04/2023Máx. O.C.: 02/10/2026Máx. ejecución O.C.: 02/10/2027	No	El transporte requerido es fluvial, no terrestre.
Manufacturera	Material de Intendencia III	Inicio: 16/05/2025Máx. O.C.: 16/05/2027Máx. ejecución O.C.: 16/05/2028	No	Sus elementos y especificaciones de intendencia no corresponden a la dotación deportiva requerida.
Manufacturera	AMP/SDA Suministro de Materia Prima de Dotación de Intendencia	Inicio: 10/06/2026Máx. O.C.: 10/06/2028Máx. ejecución O.C.: 10/06/2029	No	Suministra materias primas, no prendas deportivas terminadas.
Salud	Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III	Inicio: 11/02/2026Máx. O.C.: 11/02/2028Máx. ejecución O.C.: 11/02/2029	No	No guarda relación con el objeto contractual.
Salud	AMP/SDA Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica III	Inicio: 09/03/2026Máx. O.C.: 09/03/2028Máx. ejecución O.C.: 09/03/2029	No	No guarda relación con el objeto contractual.
Servicios administrativos y personales	Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	Inicio: 01/09/2021Máx. O.C.: 01/09/2026Máx. ejecución O.C.: 01/03/2027	No	Ningún elemento corresponde a atención ó mitigación de emergencias.
Servicios administrativos y personales	Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería	Inicio: 30/03/2022Máx. O.C.: 30/09/2026Máx. ejecución O.C.: 30/09/2027	No	Ningún elemento corresponde a construcción ó ferretería.
Servicios administrativos y personales	Servicio Integral de Aseo y Cafetería V	Inicio: 08/07/2025Máx. O.C.: 08/07/2027Máx. ejecución O.C.: 08/07/2028	No	La cafetería del AMP hace parte del servicio integral





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

				de aseo y cafetería; no corresponde al refrigerio requerido para la delegación.
Tecnología	Servicios de Nube Privada IV	Inicio: 30/12/2022Máx. O.C.: 30/08/2026Máx. ejecución O.C.: 30/08/2027	No	No guarda relación con el objeto contractual.
Tecnología	Servicios de Conectividad IV	Inicio: 23/12/2024Máx. O.C.: 23/12/2026Máx. ejecución O.C.: 23/12/2027	No	No se requieren servicios de conectividad.
Tecnología	Servicios BPO III	Inicio: 11/02/2025Máx. O.C.: 11/02/2027Máx. ejecución O.C.: 11/02/2028	No	No se requieren servicios BPO.
Tecnología	AMP/SDA Servicios de Nube Pública V	Inicio: 05/03/2026Máx. O.C.: 05/03/2028Máx. ejecución O.C.: 05/03/2029	No	No se requieren servicios de nube pública.
Manufacturera	Confecciones y Calzado – CCE-SNG-AMP-006-2025	Inicio: 30/05/2025Máx. O.C.: 30/05/2027Máx. ejecución O.C.: 30/05/2028	No	Aunque existen prendas de tipología similar, las especificaciones ofrecidas por el AMP no satisfacen las requeridas por la Entidad en composición y construcción textil, elasticidad, ventilación/secado rápido y personalización mediante sublimación integral.

En virtud de lo anterior, se considera procedente llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado de la futura relación contractual será hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$76.648.800)**, incluido IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INDUMENTARIA					
1	PANTALÓN SUDADERA DEPORTIVO UNISEX, CONFECCIONADO EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO, COMPOSICIÓN 86 % POLIÉSTER Y 14 % ELASTANO, CON TOLERANCIA DE ±2 PUNTOS PORCENTUALES, TELA LIVIANA, FLEXIBLE, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD,	UND	52	\$ 130000.00	\$ 6760000.00





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	RESISTENTE AL USO FRECUENTE Y DE FÁCIL MANTENIMIENTO. DISEÑO DE CORTE RECTO Ó SEMIRRECTO QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, PRETINA ELÁSTICA CON CORDÓN INTERNO AJUSTABLE, DOS (2) BOLSILLOS LATERALES FUNCIONALES CON CIERRE, BOTA RECTA Ó SEMIRRECTA, COSTURAS REFORZADAS Y ACABADOS DE BUENA PRESENTACIÓN. DEBERÁ INCORPORAR IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL "JAC BARRANCOMINAS" Y DEMÁS ELEMENTOS GRÁFICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD MEDIANTE SUBLIMACIÓN DIGITAL Ó TÉCNICA DE PERSONALIZACIÓN PERMANENTE COMPATIBLE CON LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, RESISTENTE AL LAVADO Y AL DESGASTE. TALLAS S, M, L, XL Y XXL.				
2	CAMIBUSO DEPORTIVO TIPO POLO, MANGA CORTA, PARA HOMBRE Y MUJER, CONFECCIONADO EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO, COMPOSICIÓN 84 % POLIÉSTER Y 16 % ELASTANO, CON TOLERANCIA DE ± 2 PUNTOS PORCENTUALES, FLEXIBLE, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD. DEBERÁ CONTAR CON CUELLO TIPO POLO, PECHERA DE DOS (2) Ó TRES (3) BOTONES, COSTURAS REFORZADAS Y ZONAS DE VENTILACIÓN MEDIANTE TEJIDO MICROPERFORADO Ó MALLA TÉCNICA EN LATERALES Y/O ZONA AXILAR, SIN AFECTAR LA RESISTENCIA DE LA PRENDA. DISEÑO, COLORES, LOGOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEFINIDOS POR LA ENTIDAD, INCORPORADOS MEDIANTE SUBLIMACIÓN DIGITAL, PROCURANDO QUE LA PERSONALIZACIÓN NO GENERE CAPAS RÍGIDAS QUE AFECTEN LA TRANSPIRABILIDAD. TALLAS S, M, L, XL Y XXL.	UND	69	\$ 130000.00	\$ 8970000.00
3	UNIFORME DEPORTIVO DE COMPETENCIA DE TRES (3) PIEZAS, COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y UN (1) PAR DE MEDIAS. LA CAMISETA DEBERÁ SER MANGA CORTA, CONFECCIONADA EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO DEPORTIVO, CON COMPOSICIÓN MÍNIMA DEL DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) DE ELASTANO Y EL PORCENTAJE RESTANTE EN POLIÉSTER, TELA LIVIANA, ELÁSTICA, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD, CON GRAMAJE APROXIMADO ENTRE 130 Y 170 G/M ² . DEBERÁ PERMITIR LIBERTAD DE MOVIMIENTO E INCORPORAR ZONAS DE VENTILACIÓN EN TEJIDO MICROPERFORADO Ó MALLA TÉCNICA EN LATERALES Y/O ZONA AXILAR, CUELLO REDONDO Ó EN "V" SEGÚN DISEÑO APROBADO, CON FULL SUBLIMACIÓN DIGITAL EN LA TOTALIDAD DE LA PRENDA, INCORPORANDO COLORES INSTITUCIONALES,	UND	31	\$ 142000.00	\$ 4402000.00





Municipio de
Barrancominas
Nit: 901362662-7

Secretaría de Desarrollo
Económico y Social

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	LOGOS, IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO Y NUMERACIÓN FRONTAL Y POSTERIOR, SIN APLICACIONES RÍGIDAS QUE AFECTEN LA TRANSPIRABILIDAD. LA PANTALONETA DEBERÁ ESTAR CONFECCIONADA EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO, CON COMPOSICIÓN APROXIMADA DE OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (86 %) POLIÉSTER Y CATORCE POR CIENTO (14 %) ELASTANO, TELA FLEXIBLE, TRANSPIRABLE, LIVIANA, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, CON PRETINA ELÁSTICA, CORDÓN INTERNO AJUSTABLE, COSTURAS REFORZADAS, SIN BOLSILLOS CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA DISCIPLINA Y CON FULL SUBLIMACIÓN DIGITAL COORDINADA CON EL DISEÑO DE LA CAMISETA. LAS MEDIAS DEBERÁN SER DEPORTIVAS DE COMPETENCIA, EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO CON FIBRAS DE POLIÉSTER Y/O POLIAMIDA Y ELASTANO, TRANSPIRABLES, DE SECADO RÁPIDO, CON ZONAS DE VENTILACIÓN EN EL EMPEINE, AJUSTE ELÁSTICO EN ARCO PLANTAR Y TOBILLO, TALÓN Y PUNTERA REFORZADOS Y LONGITUD ACORDE CON LA DISCIPLINA DEPORTIVA. LOS DISEÑOS, COLORES, LOGOS, NUMERACIÓN, TALLAS Y CANTIDADES POR TALLA SERÁN DEFINIDOS Y APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y EL LISTADO OFICIAL DE PARTICIPANTES.				
TRANSPORTE					
4	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS COMUNALES FASE DEPARTAMENTAL, CON CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN DESDE UNO (01) HASTA QUINCE (15) PERSONAS, INCLUYENDO EQUIPAJE DE 10 KG HASTA 15 KG POR PERSONA, EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN EMBARCACIÓN TIPO CARPADA, EQUIPADA CON MOTOR FUERA DE BORDA CON POTENCIA ENTRE 90 HP Y 200 HP Ó SUPERIOR, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LA OPERACIÓN SE EJECUTARÁ EN LA RUTA MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS – MUNICIPIO DE INÍRIDA Y VICEVERSA, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, CONTINUIDAD OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO DURANTE EL TRASLADO.	RUTA	4	\$ 13500000.00	\$ 54000000.00
REFRIGERIO					
	EMPAREDADO TIPO SÁNDWICH CUBANO, TAMAÑO PERSONA (PAN, LONJA DE JAMÓN, LONJA DE QUESO, HOJA DE LECHUGA FRESCA, DOS RODAJAS DE TOMATE, Y SALSA DE AJO) MÁS BEBIDA FRÍA DE 400 ML (AGUA POTABLE), EN REEMPLAZO DE BEBIDAS GASEOSAS Ó	UND	104	\$ 24200.00	\$ 2516800.00





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

AZUCARADAS, FAVORECIENDO UNA OPCIÓN DE HIDRATACIÓN SIN AZÚCARES AÑADIDOS Y ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE ESTABLECIDOS EN LAS RIEN – RESOLUCIÓN 3803 DE 2016, QUE ORIENTAN HACIA UNA ALIMENTACIÓN COMPLETA, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA, DIVERSIFICADA E INOCUA. ASIMISMO, ESTA ELECCIÓN SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1355 DE 2009, QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA Y SALUDABLE COMO MEDIDA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD.				
VALOR TOTAL				\$ 76.648.800.00

El valor de cada uno de los ítems que componen el presupuesto del proyecto, cuenta con un análisis de precios unitarios mediante un estudio mercado realizado por la entidad, donde se involucran todos los gastos. A lo anterior se incluyó los costos de legalización contractual, tales como papelería, impuestos, tasas y contribuciones; los costos generales de desplazamiento y gastos generales del contratista. Se tuvieron en cuenta los siguientes costos:

- Impuesto Municipales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (retención en la fuente, teniendo en cuenta que este no aplica solo cuando la empresa contratista es autorretenedora)
- Aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

8.1. Fuente de los recursos

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado en la vigencia 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP090400001 por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$76.648.800)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos aplicables. La imputación presupuestal corresponde al rubro identificado en la información financiera del proceso y a la fuente registrada en el respectivo CDP.

1. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO	
Presupuesto oficial	SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 76.648.800), INCLUIDO IVA.
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006.73
Denominación del rubro	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
Fuente de financiación	1.3.3.8.01 r.b SGP- propósito general – deporte y recreación
Valor	\$ 76.648.800
Valor CDP	\$ 76.648.800





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentran las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar, tomando el menor valor cotizado.

1.2. Forma de pago del contrato

El contratista recibirá el pago mediante actas parciales de avance, debidamente elaboradas y aprobadas por el supervisor del contrato, hasta por un noventa por ciento (90 %) del valor total contratado, de acuerdo con el avance real y comprobado de las actividades ejecutadas, el diez por ciento (10 %) restante será cancelado una vez se suscriba el acta de liquidación final, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, entrega de los bienes ó remanentes al Almacén Municipal (cuando aplique) y aprobación del informe final de ejecución por parte de la supervisión.

Para tramitar cada acta de pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura ó cuenta de cobro expedida a nombre del Municipio, conforme a los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario.
- Acta y/o informe de avance suscrita por el supervisor, con soportes técnicos, registros fotográficos ó evidencias documentales.
- Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007 y 1122 de 2007. (Planilla paga).
- Garantías contractuales vigentes durante la ejecución y pago.
- Certificación presupuestal y registro presupuestal (CDP y RP) emitidos por la Secretaría de Hacienda. (Primer pago).

Los pagos se efectuarán conforme al Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

De cada desembolso se realizarán los descuentos legales y tributarios de orden municipal, departamental y nacional que correspondan, incluyendo retenciones en la fuente, IVA, estampillas y demás contribuciones establecidas por la normatividad vigente.

De los pagos realizados la entidad realizará los descuentos Municipales y de orden Nacional:

MUNICIPALES

GRAVAMEN	TARIFA
Estampilla Procultura	2% sobre el valor total del contrato
Estampilla Pro adulto mayor	4% sobre el valor total del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % sobre el valor del contrato
Sobre tasa bomberil	5% del ICA
Tasa pro deporte	1% mayor a 2500 UVT (Según corresponda)





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NACIONALES:

GRAVAMEN	TARIFA
IVA	Hasta el 19% según corresponda de acuerdo con el RUT

Por otra parte, sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos ó descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

En caso de que el contratista se encuentre legalmente exonerado del pago de determinados aportes parafiscales ó de seguridad social, deberá indicar la norma que sustenta la exoneración y acreditar la condición correspondiente.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje ó multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De conformidad con la Ley 1233 de 2008 y las demás disposiciones aplicables, no se permitirá utilizar Cooperativas de Trabajo Asociado como mecanismo de intermediación laboral indebida ó para desconocer derechos laborales en la ejecución del contrato.

Del Derecho de Turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas ó no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses ó compensación alguna por parte de la Entidad.

Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

mismo a incluir las partidas necesarias en este. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

2. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención al numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de selección abreviada de menor cuantía la selección se realizará teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.
- c) Incentivos de emprendimientos empresas mujeres – Decreto 1860 de 2021.
- d) Demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

2.1. Requisitos habilitantes

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

2.2. Capacidad jurídica

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- **Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente ó representante legal del proponente.**
Debe estar suscrita por el representante legal del proponente ó su apoderado si hubiera lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y el apellido, y el número de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal ó consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.
- **Fotocopia de Cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la empresa que presenta la propuesta.**
Toda proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica ó representante del proponente plural y cada uno de los integrantes plurales deben anexar fotocopia del documento de identidad.
- **Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) y matrícula mercantil (personas naturales)**





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El objeto social debe ser relacionado con el objeto y el certificado deberá ser expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de las propuestas. La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuesta.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá aportar documento que lo acredite estar inscrito en el registro mercantil y deberá tener como actividad relacionada con el objeto en el registro mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de las propuestas.

- **Documento de constitución de consorcio ó unión temporal.**
En caso de consorcios ó uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- **Garantía de seriedad de la propuesta**
El proponente debe allegar Garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, actuando de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia será de tres meses contados a partir de su cierre.
- **Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.**
Para dar cumplimiento a lo establecido por la ley se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.
- **Certificado de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales.**
El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica en el cual conste que el ofertante, persona natural ó jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de responsabilidad Fiscal (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido en la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante persona natural ó jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios), igualmente anexar certificado de antecedentes penales.
- **Certificado de Antecedentes de medidas correctivas.**
El oferente deberá allegar el Certificado de antecedentes de medidas correctivas.
- **Registro Unido de proponentes RUP.**
Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de contratación deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
Los proponentes deben anexar el respectivo certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.





Municipio de
Barrancominas
Nit: 901362662-7

**Secretaría de Desarrollo
Económico y Social**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**
Fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, donde aparezca claramente NIT del proponente, en caso de consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.
- **REDAM.**
El oferente deberá allegar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar que no se encuentra en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido ó se les ha impuesto.
- **Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses.** De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas ó privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes ó recursos públicos, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, deberán cumplir las obligaciones de publicación y divulgación que resulten legalmente aplicables.
- **Cuenta bancaria.** El oferente deberá anexar certificado bancario con el número de cuenta cuyo titular sea que suscribe el contrato con nombre de la entidad bancaria y tipo de cuenta.
- **Resolución o acto administrativo de habilitación y permiso de operación vigentes.** El oferente deberá acreditar que se encuentra habilitado y cuenta con permiso de operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial en la modalidad aplicable al servicio requerido, expedidos por el Ministerio de Transporte. Se aceptarán los permisos otorgados antes de la entrada en vigencia del Decreto 998 de 2026 mientras conserven su vigencia, conforme al régimen de transición previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1079 de 2015. El acto aportado deberá permitir legalmente la operación requerida para la ruta Barrancominas-Inírida-Barrancominas.
- **Pólizas.** El oferente deberá aportar póliza de responsabilidad civil contractual (RCC) y póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE) vigentes, cuyo tomador sea la empresa de servicio público de transporte fluvial, junto con el respectivo paz y salvo expedido por la aseguradora. Las pólizas deberán cumplir los amparos y montos mínimos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1079 de 2015, sustituido por el Decreto 998 de 2026. En el anexo de la póliza deberá relacionarse el parque fluvial autorizado, indicando como mínimo número de patente de navegación, propietario y capacidad de pasajeros, según corresponda.
- **Patentes.** Vigentes de las embarcaciones con las cuales se presentará el servicio.
- **Licencia.** De los motoristas.





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- **Certificación.** El oferente deberá manifestar por escrito su compromiso de disponer de las embarcaciones debidamente habilitadas, equipadas y con motoristas idóneos que sean necesarias para movilizar de manera segura y oportuna a la delegación municipal y su equipaje en la ruta Barrancominas-Inírida-Barrancominas, de acuerdo con los cupos y horarios definidos por la Entidad.
- **Relación de embarcaciones.** El oferente deberá relacionar las embarcaciones que utilizará para la prestación del servicio y acreditar, como mínimo, una (1) embarcación incluida en el parque fluvial autorizado de la empresa, con patente de navegación y demás documentación vigente. La Entidad podrá verificar en el permiso de operación y/o en el Registro Nacional Fluvial - RNF la correspondencia del nombre de la embarcación, número de patente, propietario y capacidad de pasajeros. De acuerdo con los cupos requeridos, el oferente deberá disponer de las embarcaciones adicionales que resulten necesarias para atender la totalidad de pasajeros, sin exceder la capacidad autorizada de cada unidad y cumpliendo las mismas condiciones documentales.
- **Certificado de inspección técnica de embarcaciones menores.** El oferente deberá aportar, para cada una de las embarcaciones relacionadas y destinadas a la prestación del servicio, el Certificado de Inspección Técnica de Embarcaciones Menores vigente, expedido por la autoridad fluvial competente, el cual deberá corresponder inequívocamente a las embarcaciones ofrecidas y permitir verificar sus características técnicas.

De igual manera disponer que embarcación debe cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES		EVALUACIÓN
1	Tipo de embarcación:	CUMPLE/NO CUMPLE
2	Cada embarcación debe tener su respectiva patente de navegación vigente	
3	Número de matrícula	
4	Deben proponerse tantas embarcaciones como sean necesarias para cumplir el cupo de pasajeros requeridos	
5	Un conductor y acompañante por embarcación	
6	Cada embarcación debe contar con su patente de navegación vigente y verificable.	
7	Tener vigentes las pólizas que amparan los riesgos de esta actividad, ajustadas al Decreto 998 de 2026, así:	
	7.1. Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir como mínimo, por persona y evento:	
	a) Muerte: 60 SMMLV;	
	b) Incapacidad permanente: 60 SMMLV;	
	c) Incapacidad temporal: 60 SMMLV;	
	d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: 60 SMMLV.	
	e) Gastos funerarios: 5 SMMLV.	





Municipio de
Barrancominas
Nit: 901362662-7

**Secretaría de Desarrollo
Económico y Social**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

7.2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir como mínimo, por persona y evento:	
1. Muerte o lesiones a una persona: 60 SMMLV;	
2. Daños a bienes de terceros: 60 SMMLV;	
3. Muerte o lesiones a dos o más personas: 120 SMMLV.	

Personal – Conductor y acompañante. El oferente en su propuesta debe relacionar el personal a utilizar, los cuales deben cumplir con:

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
1. Personal – conductor y acompañante	CUMPLE/NO CUMPLE
1.1 Debidamente uniformado (uniforme, brazalete ó logotipo distintivo, carnet de identificación)	
1.2 Cada conductor ó motorista deberá tener vigente el permiso para operar embarcaciones.	
1.3 Mayor de edad	
1.4 Certificación de número de celular de los conductores al cual se puede comunicar.	

- Otros definidos en este documento de estudios previos y los demás definidos en los pliegos de condiciones.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL ó NO HÁBIL.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

2.3. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar, mediante máximo UN (1) contrato ejecutado, experiencia cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la prestación del servicio de transporte fluvial de pasajeros a todo costo por el río Guaviare ó en corredores fluviales de navegación interior con condiciones operativas comparables. El contrato deberá encontrarse inscrito en el RUP y su valor, expresado en SMMLV, deberá ser igual ó superior al setenta por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, porcentaje que guarda relación con la participación del componente de transporte dentro del presupuesto. Para verificar condiciones particulares del alcance que no consten en el RUP, la Entidad podrá considerar los documentos complementarios permitidos por la normativa aplicable.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El contrato con el cual se acredite la experiencia general deberá estar identificado en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y su valor deberá constar en SMMLV.

Para la experiencia general se exigirá el código UNSPSC 78111700, correspondiente a transporte de pasajeros.

Segmento	Familia	Clase	Código
78 – Servicios de transporte, almacenaje y correo.	11 – Transporte de pasajeros.	17 – Transporte de pasajeros por mar.	78111700

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica plural, conformada en consorcio ó unión temporal, la acreditación de la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes, sin que sea obligatorio que todos los miembros acrediten experiencia relacionada con el objeto del proceso.

Lo anterior, en atención a la finalidad de estas figuras asociativas, orientadas a sumar capacidades técnicas, financieras y operativas para la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, la experiencia presentada por cualquiera de los integrantes se considerará válida para acreditar el requisito exigido.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar, mediante máximo UN (1) contrato ejecutado, experiencia cuyo objeto y/o alcance comprenda servicios de apoyo logístico para actividades institucionales, sociales, comunitarias, deportivas, recreativas ó culturales y que, dentro de sus obligaciones, actividades ó especificaciones técnicas, incluya el suministro, entrega ó dotación de prendas de vestir, uniformes, indumentaria institucional ó deportiva, ó elementos de dotación personal destinados a beneficiarios ó participantes. El contrato deberá encontrarse inscrito en el RUP y su valor, expresado en SMMLV, deberá ser igual ó superior al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto oficial del presente proceso, porcentaje acorde con la participación aproximada del componente de indumentaria. Para verificar condiciones particulares del alcance que no consten en el RUP, la Entidad podrá considerar los documentos complementarios permitidos por la normativa aplicable.

El contrato con el cual se acredite la experiencia específica deberá estar identificado en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y su valor deberá constar en SMMLV.

Para la experiencia específica se aceptará que el contrato se encuentre clasificado en uno ó varios de los códigos relacionados con el componente acreditado; no se exigirá la concurrencia de todos los códigos en un mismo contrato.

Segmento	Familia	Clase	Código
81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	14 – Tecnologías de fabricación.	16 – Manejo de cadena de suministros.	81141600





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal.	10 – Ropa.	15 – Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.	53101500
53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal.	10 – Ropa.	16 – Camisas y blusas.	53101600
53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal.	10 – Ropa.	27 – Uniformes.	53102700

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica plural, conformada en consorcio ó unión temporal, la acreditación de la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes, sin que sea obligatorio que todos los miembros acrediten experiencia relacionada con el objeto del proceso.

Lo anterior, en atención a la finalidad de estas figuras asociativas, orientadas a sumar capacidades técnicas, financieras y operativas para la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, la experiencia presentada por cualquiera de los integrantes se considerará válida para acreditar el requisito exigido.

2.4. Capacidad financiera y organizacional

Se evaluará con base en la información financiera y organizacional contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP–, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones vigentes aplicables al RUP.

En el caso de sociedades que se fusionen ó escindan, la sociedad absorbente ó nueva que surge de la fusión ó la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión ó escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo con el Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por la Alcaldía Municipal y determinar si el proponente se encuentra habilitado, deberá cumplir individualmente cada uno de los indicadores establecidos para el esquema que le resulte aplicable.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Alcaldía Municipal podrá solicitar las aclaraciones ó información adicional permitidas por la normativa vigente exclusivamente para verificar ó complementar información que legalmente pueda ser objeto de verificación directa.

2.5. Capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente se verificará con fundamento en la información contenida en el RUP vigente y en firme y conforme a la Circular Interna No. 009 del 07 de abril de 2026, mediante la cual la Alcaldía Municipal de Barrancominas actualizó los criterios financieros aplicables en el marco del Decreto 287 de 2026. Para el presente proceso se aplican los indicadores correspondientes a contratos de servicios y al rango de presupuesto oficial aplicable.

- Un esquema general, aplicable a los proponentes que no acrediten una condición diferencial; y
- Un esquema diferencial ó ajustado, aplicable a los proponentes que acrediten su condición como emprendimientos ó empresas de mujeres, conforme al Decreto 1860 de 2021, ó como emprendimientos ó empresas de personas con discapacidad, conforme al Decreto 287 de 2026, de acuerdo con los parámetros adoptados por la Entidad.

La aplicación del esquema diferencial se realizará previa acreditación de la condición correspondiente, garantizando en todo caso los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes e igualdad de condiciones.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor ó igual a 2.00.
Índice de Endeudamiento	Menor ó igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor ó igual a 1.50.
Capital de Trabajo	Mayor ó igual a 10% P. O

INDICADORES DIFERENCIALES – DECRETOS 1860 DE 2021 Y 287 DE 2026

Indicadores de capacidad financiera – esquema diferencial

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor ó igual a 1.60.
Índice de Endeudamiento	Menor ó igual a 50.02%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor ó igual a 1.30.
Capital de trabajo	Mayor ó igual a 9.8% P.O.

El esquema diferencial se aplicará a los proponentes que acrediten la condición correspondiente en los términos del Decreto 1860 de 2021 ó del Decreto 287 de 2026 y de los documentos del proceso.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal ó promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.2 Capacidad organizacional

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor ó igual a 0.09.
Rentabilidad sobre activos	Mayor ó igual a 0.08.

INDICADORES DIFERENCIALES – DECRETOS 1860 DE 2021 Y 287 DE 2026

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor ó igual a 0.07.
Rentabilidad sobre activos	Mayor ó igual a 0.06.

Datos tomados de la Circular Interna No. 009 del 07 de abril de 2026, vigente para los procesos contractuales del Municipio de Barrancominas en el marco del Decreto 287 de 2026.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal ó promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.3 Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado ó no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así:

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio ó promesa de sociedad futura).

ii) *Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros*

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio ó promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal ó promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015; incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", Incentivos de emprendimientos empresas mujeres – Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

3.6.2.1 Evaluación

La Alcaldía del Municipio de Barrancominas, Guainía, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.





Municipio de
Barrancominas
Nit: 901362662-7

**Secretaría de Desarrollo
Económico y Social**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En la evaluación de las ofertas, la Alcaldía del Municipio de Barrancominas, Guainía, realizará la ponderación del factor económico y de los factores de calidad y apoyo a la industria nacional, de acuerdo con los puntajes indicados en la tabla siguiente.

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	29.75 puntos
Factor técnico de calidad	59 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimiento ó empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
Criterio Social (Decreto 142 de 2023)	1 punto
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Total	100 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos ó más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Barrancominas, Guainía, aplicará los criterios de desempate previstos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

La adjudicación recaerá en la oferta habilitada que obtenga el mayor puntaje total, una vez aplicados los factores de evaluación, los descuentos legalmente procedentes y las reglas de desempate, siempre que no se configure causal de rechazo.

A. Factor Económico

La Alcaldía del Municipio de Barrancominas, Guainía, a partir del valor de las ofertas, asignará máximo veintinueve coma setenta y cinco (29,75) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método	
1	Media aritmética
2	Media aritmética Alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango (inclusive)	Método
1	De 00 a 19	Media aritmética





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2	De 20 a 39	Media aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media geométrica con presupuesto oficial
4	De 60 a 79	Media geométrica menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = 29.75 * para valores menores ó iguales a

Puntaje i = 29.75 * $(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - x_i}{\bar{X}} \right))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

V_{Max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 29.75* para valores menores ó iguales a

Puntaje i = $29.75 * (1 - 2 * (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 5	1
6 - 10	2
11 - 15	3
.....	

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

$$G_{po} = \sqrt[nv+1]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima ó por debajo ó sea igual a la Media Geométrica G_{po} , se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Veintinueve con setenta y cinco (29.75) puntos
--	--

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor P_i se aleje de G_{po} , en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Cuatro (4) puntos.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$\mathcal{E} = (N+A) \sqrt{(X_1 \times X_2 \times X_3 \times \dots \times X_n \times (95\%PO) A)}$$

Donde:

X_n = Valor corregido de la propuesta habilitada

N = Número de propuestas habilitadas

A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial

$(95\%PO)$ = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad

$\mathcal{E}$ = Media Geométrica Menor





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 - 5	1
6 - 10	2
11 - 15	3
16 ó más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima ó por debajo ó sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Veintinueve con setenta y cinco (29.75) puntos
--	--

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Cuatro (4) puntos.

B. Factor técnico de calidad

Con el fin de valorar ventajas objetivas de calidad directamente vinculadas con el objeto contractual, y sin asignar puntaje a la experiencia del proponente, se otorgarán hasta cincuenta y nueve (59) puntos por ofrecimientos adicionales a las condiciones técnicas mínimas, así:

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	PUNTOS
(a) Garantía adicional de la indumentaria. El proponente que se comprometa a otorgar una garantía adicional de noventa (90) días calendario, contados desde el recibo a satisfacción de las prendas, para corregir ó reemplazar sin costo prendas con defectos de confección, sublimación, costuras, cierres ó acabados atribuibles al contratista.	20 puntos
(b) Embarcación de respaldo. El proponente que se comprometa a mantener disponible durante los desplazamientos una embarcación de respaldo, distinta de la embarcación principal, que cumpla las mismas condiciones mínimas de habilitación, documentación, seguridad y capacidad exigibles, para atender contingencias operativas sin costo adicional para la Entidad.	20 puntos
(c) Tiempo de activación del respaldo. El proponente que, además del compromiso anterior, se obligue a activar y poner a disposición la embarcación de respaldo dentro de un término máximo de dos (2) horas contadas desde el reporte de una contingencia que impida	19 puntos





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

<i>continuar con la embarcación principal, siempre que las condiciones de navegación y seguridad lo permitan.</i>	
TOTAL, FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	59 puntos

Los compromisos que generen puntaje deberán presentarse con la oferta mediante documento suscrito por el proponente ó su representante legal. Una vez adjudicado el contrato, harán parte integral de las obligaciones contractuales. Su verificación se realizará objetivamente conforme a lo ofrecido y a los soportes definidos en el pliego de condiciones.

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales ó con Trato Nacional ó por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES ó CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana ó por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el ó los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra ó (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el ANEXO - Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

Una vez aplicado lo descrito en el Decreto 680 de 2021, los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los siguientes:





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACION	% ACUMULADO
4	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS COMUNALES FASE DEPARTAMENTAL, CON CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN DESDE UNO (01) HASTA QUINCE (15) PERSONAS, INCLUYENDO EQUIPAJE DE 10 KG HASTA 15 KG POR PERSONA, EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN EMBARCACIÓN TIPO CARPADA, EQUIPADA CON MOTOR FUERA DE BORDA CON POTENCIA ENTRE 90 HP Y 200 HP Ó SUPERIOR, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LA OPERACIÓN SE EJECUTARÁ EN LA RUTA MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS – MUNICIPIO DE INÍRIDA Y VICEVERSA, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, CONTINUIDAD OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO DURANTE EL TRASLADO.	\$ 54000000.00	70.45%	70.45%
2	CAMIBUSO DEPORTIVO TIPO POLO, MANGA CORTA, PARA HOMBRE Y MUJER, CONFECCIONADO EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO, COMPOSICIÓN 84 % POLIÉSTER Y 16 % ELASTANO, CON TOLERANCIA DE ±2 PUNTOS PORCENTUALES, FLEXIBLE, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD. DEBERÁ CONTAR CON CUELLO TIPO POLO, PECHERA DE DOS (2) Ó TRES (3) BOTONES, COSTURAS REFORZADAS Y ZONAS DE VENTILACIÓN MEDIANTE TEJIDO MICROPERFORADO Ó MALLA TÉCNICA EN LATERALES Y/O ZONA AXILAR, SIN AFECTAR LA RESISTENCIA DE LA PRENDA. DISEÑO, COLORES, LOGOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEFINIDOS POR LA ENTIDAD, INCORPORADOS MEDIANTE SUBLIMACIÓN DIGITAL, PROCURANDO QUE LA PERSONALIZACIÓN NO GENERE CAPAS RÍGIDAS QUE AFECTEN LA TRANSPIRABILIDAD. TALLAS S, M, L, XL Y XXL.	\$ 8970000.00	11.70%	82.15%
1	PANTALÓN SUDADERA DEPORTIVO UNISEX, CONFECCIONADO EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO, COMPOSICIÓN 86 % POLIÉSTER Y 14 % ELASTANO, CON TOLERANCIA DE ±2 PUNTOS PORCENTUALES, TELA LIVIANA, FLEXIBLE, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD, RESISTENTE AL USO FRECUENTE Y DE FÁCIL MANTENIMIENTO. DISEÑO DE CORTE RECTO Ó SEMIRRECTO QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, PRETINA ELÁSTICA CON CORDÓN INTERNO AJUSTABLE, DOS (2) BOLSILLOS LATERALES FUNCIONALES CON CIERRE, BOTA RECTA Ó SEMIRRECTA, COSTURAS REFORZADAS Y ACABADOS DE BUENA PRESENTACIÓN. DEBERÁ INCORPORAR IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL "JAC BARRANCOMINAS" Y DEMÁS ELEMENTOS GRÁFICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD MEDIANTE SUBLIMACIÓN DIGITAL Ó TÉCNICA DE PERSONALIZACIÓN PERMANENTE COMPATIBLE CON LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, RESISTENTE AL LAVADO Y AL DESGASTE. TALLAS S, M, L, XL Y XXL.	\$ 6760000.00	8.82%	90.97%
3	UNIFORME DEPORTIVO DE COMPETENCIA DE TRES (3) PIEZAS, COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y UN (1) PAR DE MEDIAS. LA CAMISETA DEBERÁ SER	\$ 4402000.00	5.74%	96.72%





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	MANGA CORTA, CONFECCIONADA EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO DEPORTIVO, CON COMPOSICIÓN MÍNIMA DEL DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) DE ELASTANO Y EL PORCENTAJE RESTANTE EN POLIÉSTER, TELA LIVIANA, ELÁSTICA, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA EVACUACIÓN DE HUMEDAD, CON GRAMAJE APROXIMADO ENTRE 130 Y 170 G/M², DEBERÁ PERMITIR LIBERTAD DE MOVIMIENTO E INCORPORAR ZONAS DE VENTILACIÓN EN TEJIDO MICROPERFORADO Ó MALLA TÉCNICA EN LATERALES Y/O ZONA AXILAR, CUELLO REDONDO Ó EN "V" SEGÚN DISEÑO APROBADO, CON FULL SUBLIMACIÓN DIGITAL EN LA TOTALIDAD DE LA PRENDA, INCORPORANDO COLORES INSTITUCIONALES, LOGOS, IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO Y NUMERACIÓN FRONTAL Y POSTERIOR, SIN APLICACIONES RÍGIDAS QUE AFECTEN LA TRANSPIRABILIDAD. LA PANTALONETA DEBERÁ ESTAR CONFECCIONADA EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO, CON COMPOSICIÓN APROXIMADA DE OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (86 %) POLIÉSTER Y CATORCE POR CIENTO (14 %) ELASTANO, TELA FLEXIBLE, TRANSPIRABLE, LIVIANA, DE SECADO RÁPIDO Y ADECUADA PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, CON PRETINA ELÁSTICA, CORDÓN INTERNO AJUSTABLE, COSTURAS REFORZADAS, SIN BOLSILLOS CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA DISCIPLINA Y CON FULL SUBLIMACIÓN DIGITAL COORDINADA CON EL DISEÑO DE LA CAMISETA. LAS MEDIAS DEBERÁN SER DEPORTIVAS DE COMPETENCIA, EN TEJIDO DE PUNTO TÉCNICO CON FIBRAS DE POLIÉSTER Y/O POLIAMIDA Y ELASTANO, TRANSPIRABLES, DE SECADO RÁPIDO, CON ZONAS DE VENTILACIÓN EN EL EMPEINE, AJUSTE ELÁSTICO EN ARCO PLANTAR Y TOBILLO, TALÓN Y PUNTERA REFORZADOS Y LONGITUD ACORDE CON LA DISCIPLINA DEPORTIVA. LOS DISEÑOS, COLORES, LOGOS, NUMERACIÓN, TALLAS Y CANTIDADES POR TALLA SERÁN DEFINIDOS Y APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y EL LISTADO OFICIAL DE PARTICIPANTES.			
5	EMPAREDADO TIPO SÁNDWICH CUBANO, TAMAÑO PERSONA (PAN, LONJA DE JAMÓN, LONJA DE QUESO, HOJA DE LECHUGA FRESCA, DOS RODAJAS DE TOMATE, Y SALSA DE AJO) MÁS BEBIDA FRÍA DE 400 ML (AGUA POTABLE), EN REEMPLAZO DE BEBIDAS GASEOSAS Ó AZUCARADAS, FAVORECIENDO UNA OPCIÓN DE HIDRATACIÓN SIN AZÚCARES AÑADIDOS Y ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE ESTABLECIDOS EN LAS RIEN – RESOLUCIÓN 3803 DE 2016, QUE ORIENTAN HACIA UNA ALIMENTACIÓN COMPLETA, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA, DIVERSIFICADA E INOCUA. ASIMISMO, ESTA ELECCIÓN SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1355 DE 2009, QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA Y SALUDABLE COMO MEDIDA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD.	\$ 2516800.00	3.28%	100.00%
TOTAL		\$ 76648800.00	100%	





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Una vez consultada la página de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, se encontraron los bienes relevantes consignados en la siguiente tabla:

ITEM	BIEN NACIONAL RELEVANTE	RADICADO	FECHA DE VIGENCIA	No. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL
2	CAMISA - CAMIBUSO PARA HOMBRE Y/O NIÑO. EN TEJIDO DE PUNTO COMP. 50% ALGODON 50% POLIESTER	RPBN0169276	2026-09-01	6105209000	11.70%	6
1	SUDADERA PARA HOMBRE (CONJUNTO DOS PIEZAS FORMADO POR CHAQUETA Y PANTALON) EN POLIESTER 100%. TENIDO, TEJIDO PLANO.	RPBN0173584	04-11-2026	6211330000	8.82%	4
---	---	No se encuentran mas elementos representativos.				---

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios ó todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados ó contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará1, el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes: Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien ó bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Participación (%)_i : Porcentaje de participación del bien

P_{max} =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios ó cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos ó algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial ó la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES Ó CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales ó ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO –Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; ó c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía ó del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional. Cuando





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

uno ó varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales ó Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional ó a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal ó el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional ó un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales ó con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

D. Emprendimientos ó Empresas de Mujeres

En concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, la Alcaldía del Municipio de Barrancominas, Guainía, otorgará el puntaje adicional previsto para los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten alguno de los supuestos establecidos en la norma.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del puntaje total del proceso, a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento ó empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés ó cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, ó el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando ó los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, ó el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo ó certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería ó el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios diferenciales y el puntaje adicional se aplicarán de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas de acreditación previstas en los documentos del proceso.

El puntaje adicional por este factor será de cero coma veinticinco (0,25) puntos.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual ó superior al diez por ciento (10%) en el consorcio ó la unión temporal

E. Criterio Social (Decreto 142 de 2023)

Con el fin de incorporar un criterio social vinculado a la ejecución contractual, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, se asignará un (1) punto al proponente que, mediante compromiso bajo la gravedad de juramento, ofrezca vincular durante la ejecución por lo menos dos (2) *personas pertenecientes a población vulnerable —población indígena, madres cabeza de familia y/o víctimas del conflicto—* residentes en el Municipio de Barrancominas, para actividades compatibles con el objeto contractual.

ITEM	CONDICION	PUNTOS POR ASIGNAR
1	Compromiso de vincular durante la ejecución contractual por lo menos dos (2) personas pertenecientes a población vulnerable —población indígena, madres cabeza de familia y/o víctimas del conflicto— residentes en el Municipio de Barrancominas, para actividades compatibles con el objeto contractual.	1 punto





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando la condición ofrecida de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

F. Descuento Por Incumplimiento De Contratos (Ley 2195 De 2022)

Alcaldía del Municipio de Barrancominas Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente ó unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos ó cuando la información no sea real ó verídica ó este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto No. 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del Decreto No. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos ó más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes ó servicios nacionales frente a la oferta de bienes ó servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación ó documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien ó servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, ó la norma que lo modifique, aclare, adicione ó sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal ó promiscuo municipal, ó la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal ó el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ó cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación ó desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año ó del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar ó de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica ó el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar ó de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual ó mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año ó del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar ó de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar ó sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ó gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal ó el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ó gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual ó mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año ó del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, ó la norma que lo modifique, sustituya ó complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ó gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, ó la norma que lo modifique, sustituya ó complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración ó reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación ó reintegración ó iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración ó reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal ó el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ó cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración ó reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación ó reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ó cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, ó el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

reincorporación ó reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación ó reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; ó por una persona jurídica en la cual participe ó participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación ó reintegración, para lo cual el representante legal ó el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ó cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación ó reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación ó reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia ó la persona en proceso de reincorporación ó reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios ó representantes legales podrán ser empleados, socios ó accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural ó el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa ó asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio ó la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas ó asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas ó medianas, se preferirá la oferta las cooperativas ó asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas ó medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas ó medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa ó asociación *mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas ó medianas.*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas ó asociaciones mutuales.

La condición de micro ó pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa ó asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio ó la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas ó medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa ó asociación *mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas ó medianas.*

10. Preferir al oferente persona natural ó jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros ó información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas ó asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; ó el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; ó del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas ó asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa ó asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa ó asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa ó asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa ó asociación mutual ni sus accionistas, socios ó representantes legales sean empleados, socios ó accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural ó el representante legal de la persona jurídica.* En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas ó medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa ó asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas ó medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo ó Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado *de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, ó la norma que la modifique ó la sustituya.* Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación ó documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual ó Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien ó servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad ó con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación ó reintegración ó mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ó la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes ó de sus trabajadores ó socios ó accionistas.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Durante el término previsto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y, posteriormente, en las oportunidades previstas en el cronograma antes del cierre del proceso, los interesados podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos. La Entidad analizará las observaciones y, cuando resulte procedente, ajustará la matriz de riesgos y los documentos del proceso conforme a las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Las modificaciones que resulten necesarias con posterioridad a la publicación del pliego definitivo se efectuarán mediante Adenda dentro de los términos legales aplicables.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció los siguientes riesgos en el proceso:

1. MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011). -

Para efectos del presente estudio, se tendrán en cuenta los lineamientos metodológicos definidos por Colombia Compra Eficiente para la identificación, análisis y clasificación de riesgos en procesos contractuales, como herramienta técnica de apoyo a la planeación contractual.

En consideración a la naturaleza de los riesgos identificados y sus posibles impactos, a cada riesgo se le asignó un escenario de decisión, estableciendo una prioridad de mitigación de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto estimado.

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos determinados y sus impactos, se le asignó a cada riesgo según el escenario de decisión, una prioridad teniendo en cuenta que tan probable es que suceda cada riesgo.

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Condiciones hidrometeorológicas adversas ó variaciones del nivel del río que afecten temporalmente la navegación.	X		Entidad/Contratista según la causa
	Desabastecimiento	X		Contratista
	Especulación comercial		X	
	Alza de los precios al nivel nacional.	X		Contratista
RIESGOS SOCIALES ó POLITICOS	Conflicto en países exportadores de materias prima.		X	
	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios ó prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
	Cambios regulatorios ó administrativos que afecten la operación logística.		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		Contratista
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	X		Contratista
	Mala calidad del bien	X		Contratista
	Eventos sanitarios extraordinarios que impliquen medidas especiales de bioseguridad durante la ejecución.		X	
	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista		X	
	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que		X	





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
	retrasen el perfeccionamiento del contrato.			
	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato.		X	
	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato.		X	
	Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega.		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
	Retraso en los pagos por parte de la entidad contratante		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
	Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Condiciones hidrometeorológicas adversas que afecten la navegación (R1).

Riesgo 2: Desabastecimiento de productos (R2).

Riesgo 3: Alza de los precios al nivel nacional (R3).

Riesgo 4: Incumplimiento del contratista (R4).

Riesgo 5: Daños contra terceros derivadas de la ejecución del contrato (R5).

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO
IMPACTO





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		R1=4	R5=5 R6=5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		R2=5 R4=5	R3=6		
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Riesgo 1: Condiciones hidrometeorológicas adversas que afecten la navegación (R1).	Riesgo Medio
Riesgo 2: Desabastecimiento de productos (R2).	Riesgo Medio
Riesgo 3: Alza de los precios al nivel nacional (R3).	Riesgo Alto
Riesgo 4: Incumplimiento del contratista (R4).	Riesgo Medio
Riesgo 5: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato (R5).	Riesgo Medio

4. PRIORIZACION DEL RIESGO.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) Entidad/Contratista según la causa (R2) Contratista (R3) Contratista (R4) Contratista (R5) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias ó el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

De acuerdo con la valoración efectuada, los riesgos identificados serán objeto de seguimiento permanente por la supervisión. La asignación y tratamiento de cada riesgo atenderá su causa, controlabilidad y distribución legal, evitando trasladar al contratista riesgos de fuerza mayor, caso fortuito ó hechos imputables a la Entidad.

5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1	2	3	4	5
CLASE	Específico	General	General	Específico	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa	Interno	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo de la naturaleza / operacional	Riesgos Económicos	Riesgos Económicos	Riesgos Económicos	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Condiciones hidrometeorológicas adversas ó variaciones del nivel del río que afecten temporalmente la navegación	Desabastecimiento de las obligaciones contractuales	Alza de los precios al nivel nacional	Incumplimiento del contratista	Daños a terceros
CONSECUENCIA	Demoras, reprogramación ó suspensión temporal del desplazamiento por razones de seguridad	No cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Incumplimiento de las descripciones solicitadas dentro del estudio de mercado.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Imposibilidad de satisfacer la necesidad establecida en los estudios previos.
PROBABILIDAD	2	3	3	3	3
IMPACTO	3	2	3	2	3





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

RIESGO No.		1	2	3	4	5
CALIFICACION TOTAL		5	5	6	5	6
PRIORIDAD		2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Entidad/Contratista según la causa	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista.
TRATAMIENTO ó CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Seguimiento a las condiciones de navegación, coordinación con la supervisión y reprogramación segura cuando resulte necesario	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato a las actividades estipuladas.	Seguimiento y vigilancia al cumplimiento, solicitud de pólizas y supervisión del contrato	Póliza
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	5	4	4
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Sí	Sí	Sí	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor y contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Antes y durante cada desplazamiento	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Finalización de los desplazamientos	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	Verificación de condiciones de navegabilidad y coordinación previa a cada salida	Seguimiento por el supervisor durante la entrega de los bienes	Seguimiento por el supervisor durante la entrega de los bienes	Seguimiento por el supervisor durante la entrega de los bienes	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Previo a cada desplazamiento y durante la ruta	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

6. GARANTÍAS

El proponente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta en los términos de los documentos del proceso. El adjudicatario deberá constituir, a su costo y a favor del Municipio de Barrancominas, las garantías contractuales requeridas de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado para ello, con los amparos, cuantías y vigencias que se señalan a continuación:





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

COBERTURA EXIGIBLE	SÍ/NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los Bienes	X	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Duración del contrato seis (6) meses más
Calidad del Servicio	X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	X	Equivalente al Doscientos (200) s.m.m.l.v.	por la vigencia del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota sobre criterios diferenciales. Los criterios habilitantes diferenciales aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres y a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se encuentran incorporados en el numeral de capacidad financiera y organizacional.

La garantía de seriedad de la oferta se exigirá a todos los proponentes en los términos y con la suficiencia prevista en el Decreto 1082 de 2015 y en la tabla anterior.

7. SUPERVISOR Ó INTERVENTORIA

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, entre otras funciones de índole y naturaleza del contrato que le sean propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde se conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como su ejecución
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso,





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.*
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
 9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del Municipio.
 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
 11. Solicitar y suscribir las actas: inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y demás que surjan en el desarrollo de la actividad contractual.
 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará conforme al Manual de Contratación del Municipio de Barrancominas y a la normativa vigente aplicable.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación bilateral se efectuará dentro del término fijado en el pliego ó en el contrato o, a falta de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, a la expedición del acto que ordene la terminación ó a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no se logra la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio del término legal adicional aplicable.

9. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables al nivel municipal y al objeto y cuantía del presente proceso.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 34, 35, 36, 17, 18, 28, 29, 32, 35,
	Perú	37, 55, 61
	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32,
		33, 34, 35, 36, 37, 47
	Costa Rica	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 32, 35,
		37, 57, 58
	Estados AELC	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30,
		34, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 28,
		29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
	Israel	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Verificación de tratados Internacionales

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza pacífica	Chile	SI	SI	SI	NO	No
	México	SI	NO	NO	NO	No
	Perú	SI	SI	SI	NO	No
Canadá		SI	NO	NO	NO	No
Chile		SI	SI	SI	NO	No
Corea		SI	NO	NO	NO	No
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	No
Estados unidos		SI	NO	NO	NO	No
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	No
México		SI	NO	NO	NO	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	No
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	No
	Honduras	SI	NO	NO	NO	No
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	No
Israel		SI	SI	SI	NO	No
Reino unido e Irlanda		SI	SI	SI	NO	No
Comunidad andina		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme a la definición de Acuerdos Comerciales contenida en el Decreto 1082 de 2015 y al Manual vigente de Colombia Compra Eficiente, se verificó la cobertura del presente proceso. Atendiendo la cuantía y las reglas aplicables, el proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos relacionados en la tabla siguiente, sin perjuicio de las obligaciones de trato nacional que resulten aplicables por reciprocidad, normativa comunitaria ó disposición legal.





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

10. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

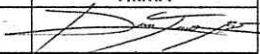
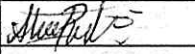
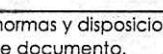
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgos adjunta.

11. OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,


Ing. DANNY ALONSO ALVAREZ DURAN
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dairo Javier Blanco Segura	Profesional de apoyo SDES	
Revisó	Álvaro Rivera Velázquez	Coordinador de deportes	
Revisó (aspectos jurídicos)	Mauricio Posso Arango	Asesor Jurídico Externo OAJM	
Aprobó	Yeini Katherine Calderón Barrera	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del presente documento.

Alcaldía Municipal de Barrancominas

